

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN

**distribución y puesta a disposición
por centro adscrito**

Número de licencia:

(a completar por CEDRO)

Reunidos por una parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS EGDPI (CEDRO), Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual autorizada por el Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, n.º 74.685, con domicilio en Madrid, calle Cedaceros, 10, 3º, y con N.I.F.: G-78652203.

De otra parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación de, con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF (En adelante CENTRO).

Declaran,

I.- Que el fin principal de CEDRO, es la protección de los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial de los autores, editores y demás derechohabientes de obras impresas o susceptibles de serlo, correspondiéndole la gestión colectiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública.

II.- Que CENTRO requiere para desarrollar su actividad utilizar libros y otras publicaciones que cuentan con la protección otorgada por la Propiedad Intelectual y, en consecuencia, solicita la concesión de la autorización exigida por la Ley de Propiedad Intelectual, para la reproducción de obras de su repertorio. CEDRO concede la presente licencia, teniendo ésta únicamente valor de oferta en tanto en cuanto no esté firmada por ambas partes.

III.- En vista de lo anterior, las partes llevan a efecto el presente contrato de licencia con las siguientes:

Estipulaciones**PRIMERA.- Objeto**

1. CEDRO concede a CENTRO bajo las condiciones fijadas en el presente contrato una autorización no exclusiva para reproducir parcialmente, distribuir así como para la comunicación pública, mediante la modalidad de puesta a disposición las obras de sus repertorios.

El máximo de reproducción autorizado por CEDRO de una obra se fija en el 10% de la misma. Si se trata de una publicación periódica se podrá reproducir un artículo completo de la misma con independencia de su extensión. Las obras publicadas en forma de separata no tendrán la consideración de publicaciones periódicas, por lo que no podrá reproducirse más del 10% de las mismas.

2. La presente licencia comprende, para la reproducción mediante fotocopia, no solo los equipos o aparatos ubicados en los servicios reprográficos, sino también aquellos que CENTRO haya puesto a disposición de los usuarios (máquinas de monedas y/o autoservicio). En la reproducción digital y la puesta a disposición, se refiere a los equipos informáticos del centro.

distribución y puesta a disposición por centro adscrito

- 3.** Se entienden autorizados los actos de reproducción digital parcial y comunicación pública mediante puesta a disposición de las obras del repertorio de CEDRO.
- 4.** La presente licencia permite llevar a cabo las siguientes modalidades de explotación, entre las que el licenciatario puede elegir las que desea efectuar (marcar con una X las deseadas):

Fotocopiar Usos digitales Escanear Imprimir Distribución copias papel

SEGUNDA.- Repertorio

- 1.** El repertorio de CEDRO comprende las obras impresas o susceptibles de serlo, divulgadas tanto en formato analógico como digital, en soporte papel, electrónico o cualquier otro y cualquiera que sea la forma en que se presenten para su explotación sobre las que CEDRO tiene conferida, o tenga en un futuro, la gestión de sus derechos de explotación. En particular, se consideran obras impresas las explotadas en forma de publicaciones unitarias (tales como los libros o partituras, ya sean editados en uno o varios volúmenes, fascículos o entregas) o de publicaciones periódicas (diarios, semanarios, revistas y cualquier otra clase de impresos, con título constante). CENTRO podrá consultar las obras del repertorio en la página web www.cedro.org.
- 2.** Asimismo CEDRO representa el repertorio de las entidades análogas extranjeras con las que haya firmado contratos de representación recíproca.
- 3.** La presente licencia no autoriza la reproducción, distribución ni comunicación pública de partituras musicales ni las obras de un solo uso ni las compilaciones o agrupaciones de fragmentos de obras, así como de cualquier otra obra o prestación no incluida en el ámbito de gestión de nuestra entidad.
- 4.** Del mismo modo requiere autorización expresa de CEDRO la reproducción de cualquier obra impresa o susceptible de serlo, en una extensión que exceda los límites establecidos en la estipulación PRIMERA. 1, segundo párrafo.
- 5.** En tanto esté vigente esta licencia y CENTRO cumpla con las obligaciones en ella establecidas, CEDRO responderá ante la misma por los daños y perjuicios a los que CENTRO sea condenado como consecuencia de las reclamaciones que le efectúen terceros, hayan o no suscrito acuerdo de gestión con CEDRO, por la reproducción mediante fotocopia de cualquier obra objeto de esta licencia. CEDRO quedará exento de la responsabilidad aquí establecida en caso de que CENTRO haya vulnerado los derechos morales del autor.
- 6.** CEDRO podrá excluir de la autorización concedida mediante esta licencia cualquier obra que figure en su repertorio si el titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la misma le retira el mandato de gestión respecto de esa obra. Tal exclusión tendrá efectos desde el día uno de enero siguiente al de la comunicación escrita por parte de cualquiera de estas entidades a CENTRO.

TERCERA.- Derecho moral

La reproducción de las obras objeto de la autorización concedida por esta licencia deberá realizarse con absoluto respeto al derecho moral de los autores, del que CEDRO hace reserva expresa.

CUARTA.- Remuneración

- 1.** Por la presente licencia CENTRO abonará a CEDRO la cantidad resultante de multiplicar el número de alumnos matriculados en los centros autorizados por esta licencia, en el curso académico correspondiente, por la tarifa aplicable. Esta resulta de la suma de las tarifas correspondientes a las modalidades de explotación elegidas por el licenciatario, y que se pueden comprobar en la siguiente tabla:

	TARIFA ANUAL
Fotocopiar	1,59 €
Usos digitales	5,99 €
Escanear	0,76 €
Imprimir	1,69 €
Distribución copias de papel	0,68 €

distribución y puesta a disposición por centro adscrito

Para el curso académico 20..... / 20..... declara tener los centros y alumnos declarados a continuación:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DIRECCIÓN	Nº DE ALUMNOS

No obstante se acompañará a la firma del contrato la certificación correspondiente a este curso académico para que CEDRO pueda emitir la correspondiente factura.

CEDRO girará la factura correspondiente a la remuneración equitativa, más el IVA correspondiente.

CENTRO queda obligado a comunicar a CEDRO mediante la correspondiente certificación expedida por la universidad o mediante otro documento oficial, la variación que experimente el número de alumnos matriculados en los centros donde radican los establecimientos objeto de este contrato, según el curso académico correspondiente. Todo ello con el fin de poder calcular el importe de la licencia correspondiente a cada anualidad, en aplicación de lo dispuesto en el punto anterior.

2. Cualquier variación en los datos oficiales facilitados, respecto al número de alumnos matriculados, que se produzca durante el tiempo de vigencia de la presente licencia afectará proporcionalmente a la remuneración.
3. La tarifa podrá ser revisada por CEDRO, lo que será comunicado oportunamente a CENTRO quien, dentro del mes siguiente al recibo de dicha comunicación, podrá notificar de manera fehaciente a CEDRO su disconformidad con la misma, lo que podrá ser motivo de resolución del presente contrato. En defecto de notificación se entenderá que CENTRO acepta la nueva tarifa y la remuneración anual que de su aplicación resulte.
4. CENTRO abonará a CEDRO el importe de la remuneración, realizando el primer pago a la firma del presente contrato, y los pagos restantes anualmente. La cantidad total a satisfacer hasta la finalización del curso académico 20..... es de €.

5. Forma de pago:

Transferencia

Domiciliación

Cuenta de cargo de los recibos anuales ES

QUINTA.- Obligaciones de CENTRO

1. CENTRO se compromete, a solicitud de CEDRO y para la reproducción parcial mediante fotocopia, a poner cerca de cada una de las máquinas fotocopiadoras instaladas en los establecimientos autorizados por este contrato, un cartel con los derechos y obligaciones del usuario de tal servicio, en relación con las condiciones dadas en esta licencia.
2. Igualmente, cuando realice la reproducción digital parcial y la puesta a disposición de las reproducciones digitales, el CENTRO incluirá un aviso informativo en su intranet, de obligada visualización, en el que aparezca el siguiente texto: *"Las obras puestas a disposición en esta intranet están protegidas por el derecho de autor, y su reproducción y comunicación pública se han realizado bajo la autorización de CEDRO. Cualquier reproducción, distribución, transformación y comunicación pública en cualquier medio y de cualquier forma, fuera del alcance esa autorización, deberán ser objeto de una licencia específica".*
3. CENTRO colaborará con CEDRO en la elaboración de los estudios que realicen. CENTRO facilitará el acceso y la obtención de la información pertinente a las personas designadas a tal efecto.
4. CENTRO deberá comunicar a CEDRO cualquier modificación que se produzca en relación con los servicios de reprografía gestionados por ella.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril), *"... los usuarios deberán proporcionar a la entidad de gestión, dentro de los noventa días siguientes a la utilización del derecho y en un formato acordado o establecido previamente, la información pormenorizada y pertinente que esté a su disposición sobre la utilización de los derechos representados por la entidad de gestión y que resulte necesaria para la recaudación de los derechos y el reparto y pago de sus importes debidos a los titulares de derecho."*

Con objeto de cumplir con la citada obligación legal, CEDRO le ofrece la posibilidad de poder optar entre los dis-

distribución y puesta a disposición por centro adscrito

tintos sistemas:

Recoger la información en la plantilla que CEDRO le facilitará según la periodicidad marcada.

Rellenando el cuestionario sobre uso de obras del repertorio de CEDRO que se enviará por la Entidad.

Está prevista la posibilidad de la instalación, en los equipos informáticos de CENTRO, por CEDRO y sin coste para aquel, de un programa informático que automáticamente detectará las obras que ha reproducido o utilizado. Una vez desarrollado, se ofrecerá a CENTRO la posibilidad de esta instalación, que servirá para cumplir con la obligación de informar a CEDRO.

La opción elegida podrá cambiarse mediante comunicación a CEDRO por parte de CENTRO.

La información podrá facilitarse a CEDRO con periodicidad:

trimestral semestral anual. Y se remitirá a CEDRO por los medios y en el plazo que se señale al facilitar la plantilla o el formulario.

La obligación de informar recogida en la presente estipulación se entiende cumplida por CENTRO, frente a las dos entidades contratantes, con la remisión a CEDRO de las plantillas o cuestionarios señalados.

SEXTA.- Duración

1. El presente contrato entrará en vigor el día de de 20, continuando vigente hasta el día 30 de septiembre de 20
2. Si finalizado el periodo de duración previsto en el párrafo anterior, CENTRO continuara prestando el servicio de reprografía a que se refiere este contrato, el mismo será prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse de manera fehaciente con treinta días de antelación a la finalización del plazo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- Resolución

El presente contrato se resolverá de común acuerdo por las partes, o por una de ellas en caso de incumplimiento por la otra de cualquiera de las obligaciones contractuales. En este último caso la parte perjudicada por el incumplimiento deberá comunicar fehacientemente a la otra su decisión de no continuar en la relación contractual.

No obstante, lo anterior, conocido por una de las partes el posible incumplimiento contractual de la otra, podrá requerirla para que lo subsane en el plazo de quince días desde que le requiera. Aunque la parte requerida no subsane el incumplimiento en el plazo concedido, el contrato no se entenderá resuelto automáticamente por el mero transcurso del término, sino que deberá efectuarse la comunicación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La resolución anticipada del contrato por incumplimiento de obligaciones dejará a salvo las acciones que cualquiera de las partes pudiere ejercitar frente a la otra para la reparación de los daños y perjuicios causados, así como para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de lo pactado, y en particular el pago de las cantidades vencidas y no satisfechas al tiempo de la resolución, a las que se aplicará el interés previsto legalmente

OCTAVA.- Varios

1. A efectos de notificaciones y requerimientos, se considerará como domicilio de las partes el señalado en este contrato. Cualquier cambio deberá comunicarse a la otra parte de manera fehaciente.
2. CEDRO podrá dar publicidad a la firma de este contrato, comprometiéndose a respetar la imagen pública de CENTRO.
3. Las partes se comprometen expresamente a guardar la confidencialidad más estricta en relación con la información y datos que se faciliten.
4. Esta licencia no podrá ser interpretada de manera que los usos autorizados perjudiquen la normal explotación de una obra y datos que se faciliten.
5. El presente contrato es intransmisible por parte de CENTRO, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

NOVENA.- Protección de datos

De acuerdo con lo establecido por la legislación de protección de datos, le informamos de que los datos de carácter personal recabados mediante el presente contrato y cualesquier otros resultantes de la relación negocial, serán

distribución y puesta a disposición por centro adscrito

tratados por CEDRO con la finalidad de gestionar las relaciones contractuales derivadas del presente contrato y mantenerle informado sobre las actividades y servicios ofrecidos por CEDRO.

CEDRO conservará sus datos mientras dure la relación negocial y, posteriormente, mientras no indique a CEDRO su deseo de no recibir información o ejerzte el derecho a la supresión de sus datos. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

En cualquier momento, el abajo firmante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CEDRO: c/ Cedaceros, 10, 3.^o. 28014 Madrid o, por correo electrónico, a dlp@cedro.org.

En todo caso, cualquiera de las partes puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que se proporcionen datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la declaración durante la relación negocial, el LICENCIATARIO deberá, con carácter previo a su inclusión, haber informado a las mismas de los extremos contenidos en la presente cláusula y haber recabado su consentimiento, en total consonancia con lo dispuesto en legislación de protección de datos.

Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento.

DÉCIMA.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones puedan plantearse como consecuencia del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado, a los cuales las partes se someten expresamente, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran.

Ambas partes, leen el presente documento, que se extiende por duplicado, y encontrándolo conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR CENTRO
Dna./D.

sello y firma

POR CEDRO
D. Marcos Méndez Santin